



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la empresa **GOLD MUSIC S.A.C.**, con RUC N° 20536619632, con domicilio en la Av. Manuel Olgúin N° 529, Dpto. 302, urbanización Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Oscar Iván Navarrete Velásquez, identificado con DNI N° 07848623, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12493424 del registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:



PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo ubicado entre la Calle Jose Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en mérito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11.02.2006, tal como consta registrado en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 07032466 del Registro de Predios de Lima.



SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD da en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el campo de Fútbol, Pista Atlética, Tribunas Occidente, Oriente, Norte, Explanada Sur, Explanada Occidente, Explanada Norte y Áreas Comunes del Estadio Nacional, incluyendo las áreas comunes de la zona de palcos, para destinarlo exclusivamente a la realización de un concierto musical, en adelante **EL EVENTO**, a llevarse a cabo el día 23 de noviembre del 2012.



Para tal fin se concede a **LA ARRENDATARIA** 8 días antes del **EVENTO** para realizar el montaje y 4 días después del **EVENTO** para el desmontaje.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La ARRENDATARIA pagará por el área arrendada indicada en la cláusula segunda, de acuerdo a la siguiente escala de ingresos:

- S/.,200,000.00 (incluido IGV) más IGV, 15 días previos al evento, monto que será considerado como base, si el monto bruto total de la taquilla total asciende hasta S/.,9'500,000.00 (Nueve millones Quinientos mil y 00/100 Nuevos Soles).
- Del excedente de hasta S/., 11'000,000.00 (Once Millones y 00/100 Nuevos Soles), deberá cancelar el 2% (incluido IGV) más IGV.
- Entre S/., 11'000,001.00 (Once Millones Un y 00/100 Nuevos Soles) y S/., 12'500,000.00 (Doce Millones Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), deberá cancelar el 3% (incluido IGV) más IGV.
- Entre S/., 12'500,001.00 (Doce Millones Quinientos Mil Un y 00/100 Nuevos Soles) y S/., 13'700,000.00 (Trece Millones Setecientos mil y 00/100 Nuevos Soles), deberá cancelar el 4% (incluido IGV) más IGV.
- Del excedente de S/., 13'700,001.00 (Trece Millones Setecientos Mil Un y 00/100 Nuevos Soles), deberá cancelar el 5% (incluido IGV) más IGV.

LA ARRENDATARIA solicitará a la entidad vendedora de las entradas para el **EVENTO** que remita a **EL IPD** el reporte de la liquidación final, por concepto de entradas, una vez excluidos los impuestos de la Ley (18% IGV), dentro de las 72 horas posteriores al evento.





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236
Cercado de Lima

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte.

CUARTA: DE LA UBICACIÓN DEL ESCENARIO

LA ARRENDATARIA y **EL IPD** acuerdan que el escenario estará ubicado en el sector denominado como media luna sur del Estadio Nacional (césped sintético), pudiendo ingresar parcialmente al campo de juego. **LA ARRENDATARIA** se compromete a financiar el costo de reponer el césped de dicha zona de acuerdo al costo estipulado en la cláusula vigésimo quinta de pagos adicionales, así como de las demás zonas del campo de juego que pudieran verse dañadas durante el montaje, desmontaje o concierto en sí. La cancelación de este pago por parte de **LA ARRENDATARIA** deberá efectuarse dentro de las 72 horas posteriores al término del EVENTO.

QUINTA: ALQUILER DEL COBERTOR DEL CAMPO DE FÚTBOL

Por el uso del cobertor del campo de fútbol, **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en la cláusula vigésimo quinta de pagos adicionales por hora, dentro de las 72 horas de terminado el EVENTO, obligándose a no mantener cubierta ninguna parte del campo por un tiempo mayor a 36 horas, contados desde 5 horas posteriores al inicio del montaje del cobertor. En caso se excedan del tiempo en mención, **LA ARRENDATARIA** pagará una penalidad de S/. 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles) más IGV a **EL IPD**. Pasadas las 48 horas desde su instalación, procederá **EL IPD** a retirar el cobertor, cargando el costo que irrogue el mismo a **LA ARRENDATARIA**.

LA ARRENDATARIA asumirá la contratación y el pago del costo por el montaje y desmontaje del cobertor.

SEXTA: ALQUILER DEL COBERTOR DE PISTA ATLÉTICA

LA ARRENDATARIA abonará a **EL IPD** el importe estipulado en la cláusula vigésimo quinta de pagos adicionales más IGV, por concepto de alquiler del cobertor de la pista atlética.

LA ARRENDATARIA asumirá el pago del costo por el montaje y desmontaje del cobertor de la Pista Atlética a la empresa que lo realice. Deberá efectuar la instalación del cobertor sobre la totalidad de la pista atlética.

Cabe señalar que en la pista atlética no podrá transitar maquinaria pesada, automóviles, etc.; en caso lo requieran deberán colocar una base de madera para poder hacer el desplazamiento. Cualquier daño que sufra la pista atlética será de responsabilidad de **LA ARRENDATARIA**, en cuyo caso, ésta deberá repararlo en un plazo máximo de 72 horas. Dicha instalación se dará por concluida con la firma del administrador del Estadio dando fe de las obras realizadas, no obstante posteriormente deberá recibir la confirmación de la Oficina de Infraestructura del IPD. El incumplimiento de esto originará que se cobre una penalidad de \$ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 dólares americanos) por cada periodo de 24 horas o fracción que demore dicha reparación.

SÉPTIMA: DE LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

En caso **LA ARRENDATARIA** instale elementos publicitarios de cualquier índole de sus auspiciadores en la infraestructura interna del Estadio Nacional, escenario u otros análogos, estos deberán ser retirados y/o desinstalados en un plazo máximo de 24 horas de terminado el EVENTO, caso contrario pagará una penalidad de US\$ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Dólares Americanos) más IGV, o su equivalente en moneda nacional por cada periodo de 24 horas o fracción.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236
Cercado de Lima

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte.

Asimismo, la arrendataria se encuentra **prohibida de instalar publicidad en los exteriores del Estadio Nacional, incluyendo sus explanadas.**

OCTAVA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ESTADIO NACIONAL Y CAMPO DE FÚTBOL

LA ARRENDATARIA se obliga a responsabilizarse por el mantenimiento y limpieza del Estadio Nacional durante el EVENTO, asumiendo el costo total que demande dicha limpieza y mantenimiento. Asimismo, se compromete a devolver el Estadio Nacional en las mismas condiciones en las que fue entregado dentro de los cuatro días de culminado el EVENTO.

Como consecuencia de esto, **LA ARRENDATARIA** se obliga a hacer el pago del importe estipulado en la cláusula vigésimo quinta de pagos adicionales más IGV por concepto de mantenimiento del campo de fútbol del Estadio Nacional, monto que será cancelado 48 horas antes del EVENTO a **EL IPD**.

Además, con el objetivo de mantener un estándar de servicio a los asistentes al Estadio, **LA ARRENDATARIA** se compromete a contratar el siguiente personal:

- Un (01) agente de limpieza y mantenimiento por cada baño operativo, todos los baños de las tribunas habilitadas deberán estar operativos.
- Un (01) ascensorista por cada uno de los 15 ascensores operativos.
- Ticketeros en cada una de las cinco zonas de ascensores de palcos incluyendo el estacionamiento, y en al menos una escalera adjunta a cada zona de ascensores de palcos.

NOVENA: GARANTÍA POR DAÑOS MATERIALES

LA ARRENDATARIA se responsabiliza por los daños materiales que pudiera sufrir el Estadio Nacional, tanto en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios durante la realización del EVENTO; para tal efecto hará entrega a **EL IPD** de una garantía mediante un cheque certificado por S/.75,000.00 (Setenta y Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles) 48 horas antes del EVENTO; asimismo, contratará una póliza de seguro por la suma de S/. 750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) como garantía por los daños materiales que pudieran ser causados en el Estadio Nacional durante el desarrollo del EVENTO, que no corresponda al uso ordinario del mismo.

En tal virtud, **LA ARRENDATARIA** se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los cinco días posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente de **EL IPD**.

La garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** por **EL IPD** al término del EVENTO, una vez que se haya otorgado la conformidad del estado de conservación de la infraestructura deportiva, siendo requisito indispensable que no se hubiesen producido daños más allá de los provenientes del uso ordinario del Estadio Nacional, en este tipo de actividades, caso contrario se efectuarán los descuentos correspondientes por los daños que pudieran ocasionarse.

DÉCIMA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Queda expresamente establecido que **LA ARRENDATARIA**, como responsable de la organización del evento, queda obligada a efectuar las coordinaciones correspondientes con la Dirección General de Gobierno Interior, y de obtener las



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236
Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

garantías del caso, asimismo a gestionar la autorización de INDECI de manera previa al EVENTO, reconociendo que, en caso de no obtener las referidas autorizaciones, no se llevará a cabo el EVENTO, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Ambas partes reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de empleadora, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y la salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del Estadio Nacional o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783.

DÉCIMO PRIMERA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

La **ARRENDATARIA** se obliga a obtener previamente a la realización del EVENTO las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales y de INDECI, así como la autorización y pagos correspondientes a APDAYC, ANAIE, y UNIMPRO. Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir. Las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas mediante una copia a la Administración del Estadio Nacional. Si **LA ARRENDATARIA** considerase que alguna de estas autorizaciones no fuera necesaria deberá entregar a **EL IPD** una declaración jurada simple informando esto, previo al inicio del EVENTO, debidamente firmada por su representante legal.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula décima, **LA ARRENDATARIA**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante **EL IPD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional, adoptar las medidas necesarias para impedir que al Estadio Nacional ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectáculo.

Asimismo **LA ARRENDATARIA** se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del EVENTO, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público. Todas estas medidas señaladas en la presente cláusula se llevarán a cabo a fin de mantener el normal desarrollo del EVENTO.

DÉCIMO TERCERA: DE LAS CREDENCIALES

LA ARRENDATARIA deja constancia de tener conocimiento que **EL IPD** tiene permitido el ingreso de su personal al Estadio Nacional, siempre y cuando porten la acreditación oficial con la firma del representante legal de **EL IPD** y su DNI. La lista de acreditados será enviada 24 horas antes del partido a **LA ARRENDATARIA** por vía electrónica.

DÉCIMO CUARTA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

LA ARRENDATARIA se compromete a entregar a **EL IPD**, con una anticipación de 24 horas al evento, una relación del personal asignado para el evento, dicho personal solo podrá ingresar al estadio por la puerta N° 4, como una medida de control y



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236
Cercado de Lima

seguridad. En dicha relación deberá incluir los nombres completos y números de DNI de su personal.

DÉCIMO QUINTA: DEL AFORO PERMITIDO

LA ARRENDATARIA se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú. Cualquier otro ingreso deberá ser autorizado por la Oficina General de Administración de **EL IPD**.

DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

LA ARRENDATARIA asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales que pudieran sufrir los artistas, espectadores y público en general asistente al Estadio Nacional, con ocasión del EVENTO que se realizará en dicho escenario. En todo caso, **EL IPD** queda exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del EVENTO, en aplicación del artículo 1683° del Código Civil.

DÉCIMO SÉPTIMA: PREVISIÓN DE AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES

Sin perjuicio de las cláusulas precedentes **LA ARRENDATARIA** queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de servicios médicos asistenciales de emergencia y ambulancias, para auxiliar a las personas que asistan al EVENTO cuando fuere necesario.

DÉCIMO OCTAVA: DE LOS VENDEDORES AMBULANTES

LA ARRENDATARIA pagará al IPD el importe estipulado en la cláusula vigésimo quinta de pagos adicionales más IGV por el derecho de ventas de concesionarios en la zona de palcos y zona de juego del Estadio Nacional. Está prohibido que los concesionarios utilicen balones de gas o carbón para efectuar sus labores, únicamente se permitirá el uso de parrillas eléctricas.

EL IPD aprobará los precios de los productos a vender, los mismos que serán de carácter público e informado a los asistentes al Estadio Nacional. Si algún concesionario no los respetara podrá ser retirado por personal del IPD. Asimismo **EL IPD** determinará las áreas a usar por los concesionarios, poniendo a disposición un máximo de 6 zonas por tribuna. **LA ARRENDATARIA** podrá contar con un personal máximo de 30 concesionarios por tribunas y 30 para los palcos ubicados en los pisos 5, 6, 7 y 8. De la misma manera **LA ARRENDATARIA** deberá entregar con 48 horas de antelación al evento la relación de nombres y DNI de este personal para fines de seguridad y control.

DÉCIMO NOVENA: DE LA ILUMINACIÓN DEL CAMPO

LA ARRENDATARIA pagará a **EL IPD** por el concepto de iluminación de campo, el monto estipulado en la cláusula vigésimo quinta de pagos adicionales. La cantidad de horas de consumo será determinada por la administración del Estadio Nacional.

VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por **EL IPD**.

VIGÉSIMO PRIMERA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD

LA ARRENDATARIA queda terminantemente prohibida el expendio de bebidas alcohólicas al interior del Estadio Nacional a menores de edad. La venta de bebidas alcohólicas a mayores de edad será controlada por **LA ARRENDATARIA** mediante la verificación del DNI de los adquirentes.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236
Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

VIGÉSIMO SEGUNDA: RESERVA DE ASIENTOS PARA USO EXCLUSIVO DEL IPD Y ADJUDICATARIOS DE PALCOS

LA ARRENDATARIA declara y deja constancia que en el Estadio Nacional de Lima el IPD es la única entidad encargada de coordinar y disponer el uso de las siguientes invitaciones:

- Palco Presidencial 28 entradas
- Palco N° 7109 MINEDU 11 entradas
- Palco N° 5003 MUNI LIMA 7 entradas
- Palco IPD N° 7117 10 entradas
- Palco Reservado N° 8112 10 entradas
- Palco Reservado N° 8110 10 entradas
- Palco Reservado N° 7118 9 entradas
- Palco Reservado N° 8111 9 entradas
- Palco Reservado N° 7011 9 entradas
- Palco Reservado N° 7012 9 entradas
- Palco Reservado N° 7013 9 entradas
- Palco Reservado N° 8010 9 entradas
- Palco Reservado N° 8011 9 entradas
- Cancha Zona 1 15 entradas
- Cancha Zona 2 35 entradas
- Cancha Zona 3 50 entradas
- Tribuna Vip (Occidente Central) 268 entradas

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** deja constancia que el Palco Oficial, ubicado en la zona de Occidente Baja Central, con 221 butacas, son de uso exclusivo de la Federación Peruana de Fútbol, según Contrato de Cesión en Uso suscrito con **EL IPD** con fecha 12 de Junio del 2000, el mismo que será respetado.

Las partes contratantes acuerdan y dejan expresa constancia de que, con excepción de los palcos antes indicados, **LA ARRENDATARIA** podrá cobrar a los adjudicatarios de palcos del Estadio Nacional el derecho de ingreso correspondiente, el que se calculará considerando el precio promedio de la tribuna donde los palcos se encuentren ubicados, debiendo respetar los descuentos con que los palquistas cuentan: (i) 70% de descuento para los palquistas ubicados en tribunas de oriente y occidente y; (ii) 80% de descuento para palquistas ubicados en tribunas norte y sur. Los precios que se utilizarán serán los precios que haya establecido **LA ARRENDATARIA** para el EVENTO (sin descuentos) incluido el IGV. Si una tribuna no estuviera habilitada, el precio a utilizar para calcular el monto a pagar por los adjudicatarios será el promedio de las tribunas habilitadas. Si ninguna tribuna estuviera habilitada el precio a utilizar para calcular el monto a pagar por los adjudicatarios será el promedio de la cancha. Estas entradas solo podrán ser adquiridas por los representantes legales de los palcos de acuerdo a la relación que hará llegar a **LA ARRENDATARIA** la Administración del Estadio Nacional.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se compromete a ofrecer un 30% de descuento en cualquier zona con disponibilidad de entradas a los adjudicatarios cuyos palcos no cuenten con visibilidad del escenario, de acuerdo a la relación enviada por la Administración del Estadio Nacional.

La comisión por emisión de Ticket u otro cobro serán asumidos por **LA ARRENDATARIA**. El pago del derecho de ingreso supeditará el acceso a los palcos del Estadio Nacional.

Los pases deberán ser entregados a la suscripción del contrato al asesor de la alta dirección Sr. Daniel Cino Barreda o en su defecto a una persona nombrada directamente por el Sr. Francisco Boza Dibos, presidente del IPD.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236

Cercado de Lima

VIGÉSIMO TERCERA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

LA ARRENDATARIA se obliga a devolver el Estadio Nacional a **EL IPD** en las mismas condiciones en que lo recibe, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del EVENTO, salvo los arcos de las tribunas sur y norte que serán retirados y posteriormente instalados bajo la supervisión de la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**.

En caso producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL IPD practicará en coordinación con **LA ARRENDATARIA** un inventario de los bienes inmuebles con que cuente las instalaciones del Estadio Nacional, previo a la realización del EVENTO, verificando al día siguiente de la culminación del EVENTO la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

VIGÉSIMA CUARTA: DEL ESTACIONAMIENTO

LA ARRENDATARIA declara y deja constancia expresa que tiene conocimiento de que el estacionamiento del Estadio Nacional ubicado debajo de la explanada Sur está bajo la administración de la empresa Los Portales, quienes la operaran el día del EVENTO.

VIGÉSIMA QUINTA: PAGOS ADICIONALES

LA ARRENDATARIA pagará adicionalmente los siguientes conceptos:

Iluminación de cancha:	S/. 2,551.36/hora inc. IG
Iluminación Decorativa Externa:	S/. 00.00/hora + IG
Pantallas Gigantes (2):	S/. 00.00/hora + IG
Pantallas Publicitarias de Campo (120):	S/. 00.00/hora + IG
Concesionarios	S/. 10,000.00 + IG
Derechos de Transmisión	S/. 00.00/hora + IG
Reposición de Césped	S/. 46,000.00 + IG
Alquiler de Cobertor de campo	S/. 421.00/hora inc. IG
Alquiler de Cobertor de Pista Atlética	S/. 2,726.00 + IG por periodo de 48 horas

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte.

VIGÉSIMA SEXTA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del EVENTO fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio de **EL IPD** por concepto de lucro cesante.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato, por una de las partes. Sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236
Cercado de Lima

VIGÉSIMO OCTAVA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración, remitiéndose copia al Administrador del Estadio Nacional y copia a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración del IPD y a la Oficina de Infraestructura del IPD.

VIGÉSIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares y de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Lima a los VEINTICUATRO del mes de JULIO de 2012.



Por EL IPD

Por LA ARRENDATARIA



Francisco Juan Boza Dibos
Presidente

GOLD MUSIC S.A.C.

Oscar Iván Navarrete Velásquez
Gerente General
GOLD MUSIC S.A.C.

IVÁN NAVARRETE
GERENTE GENERAL